



Nombre de alumnos: Karla Alejandra Castellanos
Hernández

Nombre del profesor: Roxana collado

Nombre del trabajo: super nota

Materia: introducción al derecho

Grado: 1er. Cuatrimestre

Grupo: " A "

PICHUCALCO, CHIAPAS. 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

3.1 concepto de ley, regla y norma.

La ley es una norma jurídica dictada por una autoridad pública competente, en general, es una función que recae sobre los legisladores de los congresos nacionales de los países, previo debate de los alcances y el texto que impulsa la misma y que deberá observar un cumplimiento obligatorio por parte de todos los ciudadanos, sin excepción, de una Nación, porque de la observación de estas dependerá que un país no termine convertido en una anarquía o caos.

Comentario: LEY. Se define como la norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Estas nacieron con el objetivo de limitar el libre albedrío de los seres humanos que viven insertos en una sociedad y es el principal control que ostenta un estado para vigilar que la conducta de sus habitantes no se desvíe, ni termine perjudicando a su prójimo.

Las normas son reglas que se establecen con el propósito de regular comportamientos para mantener un orden determinado, y son articuladas para establecer las bases de un comportamiento aceptado dentro de una sociedad u organización.

Una norma es entendida como una regla del ordenamiento jurídico existente, por la cual el mismo tiene como objetivo ordenar el comportamiento de las personas en sociedad. Si en una sociedad no existieran normas, devendría el comportamiento humano en incontrolable, ya que no se establece un orden de control para asegurar la armonía y el bienestar social.

Comentario: NORMA; son reglas que imponen deberes o confiere derechos. En nuestra vida cotidiana, nos encontramos todo el tiempo regidos por normas. Y es que simplemente es decir que, aunque en la práctica no sea tan simple son las encargadas de “poner en orden” a la vida en sociedad, en un territorio determinado. Por ejemplo, encontramos normas que afectan a una sola ciudad, o a toda una región. Un caso de ellos es aquellas ciudades que no permiten fumar en espacios públicos cerrados (como bares o comedores).

La regla puede ser una norma o precepto, un modo establecido para la ejecución de algo y de igual manera se denomina regla a cualquier proposición prescriptiva. Los diccionarios jurídicos suelen definirla como un precepto de conducta establecido en función del deber ser

e impuesto por parte de una autoridad constituida legítimamente. Las reglas se entendieron como una proposición que expone en forma breve el derecho vigente.

Suelen tener la estructura de un mandato. Incluso las normas que establecen opciones u otorgan potestades a los individuos para dar forma a sus relaciones jurídicas, a través de contratos o actos que garantizan la autonomía de la voluntad, establecen disposiciones que, si bien no ordenan ni sancionan, consagran la eficacia o ineficacia, según el caso, de los actos realizados.

Comentario: REGLA; Establecen medios para alcanzar un fin y su cumplimiento es potestativo, es decir, queda a voluntad del individuo cumplir o no con la regla. En conclusión, las reglas son normas que exigen su pleno cumplimiento, es decir, sólo pueden ser cumplidas o incumplidas. Las reglas son aplicables en la forma de “todo o nada” y, en principio, suelen identificarse con la norma escrita, ya sea esta ley o reglamento. La regla es, entonces, una norma jurídica general que se aplica a una situación concreta y específica.

3.2 criterios de analogía y distinción

Analogía y distinción, Relación de semejanza entre cosas distintas y en concreto aplicado su uso al ámbito del derecho; Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella.

LA ANALOGÍA CONTRARIA AL REO: En el supuesto donde la analogía se presenta como la aplicación de una norma contraria al reo, el principio de legalidad la prohíbe claramente, por lo que es ilícito el calificar un delito o aplicar una pena mediante la analogía. Aunque su funcionamiento es claro en este caso, si es verdad que es posible encontrar casos donde se ha aplicado la misma. LA ANALOGÍA EN FAVOR DEL REO: A diferencia del anterior supuesto, no se contrapone al principio de legalidad, la aplicación de la analogía a favor del reo. Sin embargo, el Código Penal español no contempla la analogía favorable en todos los casos, ya que por ejemplo la analogía se encuentra aceptada en el caso de los atenuantes, no siendo tan claro este criterio en el caso de los eximentes.

Es un lugar cada vez más común afirmar que la distinción estructural de las normas en principios y reglas es una de las claves de la hermenéutica jurídica, sobre todo en el ámbito del derecho constitucional.

Comentario: la distinción entre Derecho Público y privado viene de tiempos muy remotos -ya que la hacían incluso los primeros juristas romanos- y ha subsistido hasta ahora. Intereses jurídicamente relevantes: colectivo para derecho público, individual para derecho privado. La analogía es un principio de interpretación del derecho. Se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto, y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos.

3.2.1 derecho

Se denomina derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y en un plano más complejo, el de igualdad. En este sentido, a partir del derecho se pueden resolver conflictos entre individuos que se produzcan en el ámbito de la convivencia social. Existen dos tipos de derecho, el derecho natural y el derecho positivo, y veremos entonces la diferencia entre ambos.

El derecho natural, de acuerdo a los postulados de la corriente del ius naturalismo, es aquel innato al ser humano, que posee desde el mismo momento de su nacimiento donde se registra como un ciudadano, como un ser social. el derecho positivo, concepto caro a la corriente ius positivista es aquel reconocido posteriormente por el Estado, y debe ser necesariamente escrito, explicitado en constituciones, leyes, códigos civiles o penales para que el individuo conozca su fundamentación y reglamentación.

Comentario: bueno derecho es todo aquello que tenemos desde que nacemos hasta que morimos. El derecho a la vida es uno de ellos. No es necesario que estén escritos, explicitados en textos constitucionales, pero los Estados pueden explicitarlos en sus constituciones si así lo deciden. El derecho objetivo es todo el conjunto normativo de un Estado: leyes, reglamentos, resoluciones, etc. que han sido gestadas por el mismo Estado. Claro que, para crearlas, éste debe cumplir con una serie de pasos y obligaciones para que pueda ser un derecho válido, legítimo. El derecho objetivo tiene como finalidad establecer el conjunto de reglas y normas para facilitar la convivencia social, otorgando derechos a los individuos, pero también indicando cuáles son las obligaciones de los mismos.

3.2.2 moral

La moral es un conjunto de normas, costumbres y valoraciones que forman parte de la tradición histórica y cultural de una sociedad. Sirve para distinguir el bien y el mal, es decir, las buenas acciones de las malas acciones. A menudo se maneja como sinónimo de la ética, aunque dependiendo del punto de vista no sean exactamente lo mismo.

La existencia de la moral es un rasgo único de las sociedades humanas, dado que el libre albedrío y la conciencia nos hacen susceptibles de juzgar el modo en que vivimos, y de distinguir entre las que contribuyen a la estabilidad y la armonía social de las que no. Es decir, que permite el surgimiento y la existencia de valores.

Sin embargo, mucho se ha debatido respecto a qué cosa son exactamente el bien y el mal. De ello se ha ocupado tradicionalmente la filosofía, en especial la ética o la filosofía moral.

Comentario: la moral es la que nos vinculada a la religión y los códigos de conducta religiosos, que entonces eran indistinguibles de la vida cívica y social, ya que no había separación entre Estado y religión. Sin embargo, esto cambió radicalmente a partir de la Modernidad, en la medida en que la humanidad se vio obligada a redefinir y repensar sus conceptos y códigos de moralidad.

3.2.2 normas religiosas

Una norma es una directriz o prohibición que sirve para regular la conducta o el comportamiento humanos en un ámbito específico de la vida. Y también sabemos que existen muchos tipos de normas, dependiendo de la autoridad que las emita y del orden de cosas que aspire a controlar.

Así, las normas religiosas son aquellas emanadas de alguna autoridad religiosa, como una iglesia, burocracia sacerdotal o líder espiritual. Consecuentemente, son aceptadas y practicadas por su feligresía, con el objeto de respetar algún tipo de principios místicos o espirituales, que constituyen la doctrina de su fe.

Generalmente, las normas religiosas tienen que ver con la vida íntima, la relación con los

demás y las formas de organizar el rezo, así como actitudes generales en torno a la vida y a la existencia.

Pueden ser muy distintas entre sí, dependiendo de la religión a la cual pertenezcan, y en líneas generales sirven para reforzar la filosofía o la visión de mundo que ésta, muy en el fondo, propone. Dependiendo de lo estricta de la religión, por ende, las normas pueden ser más prohibitivas o más laxas, más concretas o más generales.

Comentario: Dicho en términos más simples, las normas religiosas son aquellas a las que una comunidad o individuo se adhieren para respetar los lineamientos vitales que su Dios, o su conjunto de creencias, determinan que son correctos o morales. Por lo tanto, solamente atañen a quienes practican esa fe específica o siguen ese culto puntual.

Estas normas tienen su origen en Dios y es este quien las impone al hombre, son de carácter heterónomo, en lo que se refiere a su origen, las normas religiosas tienen un carácter unilateral ya que imponen deberes, pero no facultan a nadie para obligar su cumplimiento.